

Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2021-00002-00 (2009008617 E.D.)
AFECTADO: VIRGINIA DUCUARA Y OTROS.
FISCALÍA: VEINTIOCHO (28) ESPECIALIZADO DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que por error involuntario, mediante auto de fecha 03 de junio de 2021¹, este despacho en el acápite de pruebas de oficio ordeno lo siguiente:

“1.- Por secretaría, solicítese ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Lleras-Meta, copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-32054 de propiedad de Virginia Ducuara.”

En consecuencia, se dispone aclarar que el número de la matrícula inmobiliaria no es 236-32054, sino 236-32058, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín-Meta², por lo que se dispone que, por secretaría, se oficie a dicha entidad para que en el término de **cinco (5) días** que se contarán a partir del recibo de la comunicación, remitan copia de dicho certificado con destino a las diligencias.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

¹ Folios 39-40 c.o 3

² Fl. 68 co. 1

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICADO: 50-001-31-20-001-2021-00002-00 (2009-008617 E.D.)
AUTO ACLARA

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cec63144b4151d785fab7c602feed56f4ee0329fe1ddca82ba39e6c3db781cae

Documento generado en 01/07/2021 03:18:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>